

**INSTRUCTIVO**  
**DGE/INS/14/2020**

**DE:** Dr. Álvaro Alejandro Herbas Blanco  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**SENARECOM**

**A:** **Responsable de NIM, SINACOM, Jefes Departamentales y Encargadas/os del NIM Departamentales del SENARECOM.**

**Ref.:** **Procedimiento temporal y opcional para la obtención y actualización del NIM en el SENARECOM.**

**Fecha:** La Paz, 07 de mayo de 2020

De mi consideración:

En el marco del D.S. 4192 de Declaración de Emergencia Sanitaria Nacional; D.S. 4200 que refuerza y establece medidas en contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) y el D.S. 4229 que amplía la vigencia de Emergencia Sanitaria y establece cuarentena Condicionada y Dinámica; la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales SENARECOM, **INSTRUYE:**

1. **Aplicar temporal y opcionalmente el procedimiento digital de registro y actualización de NIM vía CORREO ELECTRÓNICO sin necesidad de la presencia física del operador minero en las oficinas del SENARECOM. El procedimiento se encuentra anexo al presente instructivo.**
2. **Las solicitudes deben cumplir con los requisitos establecidos por norma.**
3. **El presente procedimiento tiene el carácter transitorio mientras dure y pase la pandemia del Coronavirus (COVID-19) o salvo así lo establezcan disposiciones normativas contrarias.**
4. **El procedimiento establecido en el presente instructivo (mientras se encuentre vigente) es de aplicación preferente al procedimiento establecido por Instructivo DGE/INS/292/2017 de fecha 04 de diciembre de 2017 de Complementación al procedimiento para la obtención y actualización del NIM.**

El cumplimiento del presente instructivo es de carácter **OBLIGATORIO** para todo el personal del SENARECOM involucrado.

Atentamente,



Álvaro Alejandro Herbas Blanco  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**senarecom**

## **PROCEDIMIENTO TEMPORAL PARA LA OBTENCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL NUMERO DE IDENTIFICACIÓN MINERA-NIM**

### **A) ANTECEDENTES.**

En todo el territorio boliviano se realizó la declaratoria de alerta sanitaria, implementándose como medida de seguridad una cuarentena total en vías de prevenir el contagio y propagación del COVID - 19, limitándose funciones y actividades de instituciones públicas y privadas, por lo cual, el SENARECOM, en cumplimiento de lo previsto en el D.S. No. 4200, D.S. No. 4214 y D.S. 4229, ha paralizado parcialmente labores, en todo el territorio boliviano.

Que el D.S. 4218 de fecha 14 de abril de 2020, tiene por objeto regular el Teletrabajo como una modalidad especial de prestación de servicios caracterizada por la utilización de Tecnologías de la Información y Comunicación - TIC en los sectores público y privado; asimismo establece que con el objetivo de implementar y promover el teletrabajo, las entidades públicas y entidades privadas que prestan servicios por cuenta del Estado desarrollarán e implementarán una estrategia de digitalización para la atención de trámites y servicios en línea en el marco de Plan de Implementación de Gobierno Electrónico, dando prioridad a aquellos trámites y servicios ofrecidos de mayor recurrencia.

Que con la finalidad de dar cumplimiento al mandato emanado por la Ley No. 535 de Minería y Metalurgia, se establece el siguiente procedimiento para la obtención y actualización del Número de Identificación Minera (NIM), por vía digital, empleando medios digitales y canales de comunicación en línea.

### **B) REQUISITOS NIM.**

Los requisitos exigidos para el registro y actualización del Número de Identificación Minera (NIM), corresponden a los señalados en la Resolución Ministerial No. 157/2017 de 11 de agosto de 2017, los cuales son:

#### **Para la obtención:**

1. Carta de Solicitud de NIM, según formato establecido.
2. Formulario SENARECOM M-01. Debidamente llenado.
3. Fotocopia del Número de Identificación Tributaria - NIT.
4. Fotocopia de la Matrícula de Comercio actualizada expedido por FUNDEMPRESA, para las empresas societarias y empresas unipersonales.
5. Fotocopia de registro de la Dirección Nacional de Cooperativas del Ministerio de Trabajo o Autoridad de Fiscalización de Cooperativas Mineras si se trata de cooperativas.
6. Fotocopia de Cédula de Identidad, para personas individuales con derecho minero.
7. Copia legalizada del Poder Notariado del representante legal, cuando corresponda.
8. Comprobante del depósito-Pago NIM.

#### **Para la actualización:**

1. Carta de Solicitud de NIM, según formato establecido.

2. Formulario SENARECOM M-01. Debidamente llenado.
3. Comprobante del depósito-Pago NIM.

**C) PROCEDIMIENTO DIGITAL.-**

Los operadores mineros solicitarán el NIM (obtención o actualización) por la vía digital empleando los medios tecnológicos idóneos que permitan la verificación de los requisitos y la accesibilidad de los mismos, con los siguientes pasos:

<b>PROCEDIMIENTO TEMPORAL Y OPCIONAL PARA LA OBTENCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL NIM</b>		
<b>N</b>	<b>Acciones</b>	<b>Procedimiento</b>
<b>1</b>	<b>Envío digital de la solicitud, formulario M-01 y los requisitos de registro y actualización.</b>	<p>Las solicitudes de NIM de manera transitoria y opcional se pueden realizar sin necesidad de la presencia física del operador minero en oficinas del SENARECOM, se utilizarán las TIC (Tecnologías de Información y Comunicación), en este caso como vía de comunicación se empleará el <u>correo electrónico</u>.</p> <p>El operador minero solicitará el NIM adjuntando la documentación digitalizada en <b>formato PDF</b> a la <b>dirección de correo del encargado de NIM</b> de cada oficina departamental y/u oficina nacional (<b>las direcciones de correo son publicadas mediante comunicado, pagina web y Redes Sociales del SENARECOM</b>), para que se verifique el cumplimiento de requisitos exigidos y establecidos para la obtención o actualización del NIM.</p> <p>El encargado del NIM de la oficina departamental debe verificar y apoyar en el correcto llenado de los formularios M-01.</p> <p>Asimismo, los <b>números de teléfono</b> de contacto institucional para atención de emergencias se deben encontrar habilitados y disponibles en la página web del SENARECOM para los operadores mineros a objeto de absolver consultas y dudas respecto al NIM.</p>
<b>2</b>	<b>Recepción de la solicitud con los requisitos y verificación de la documentación.</b>	<p>Una vez recibido el correo electrónico de solicitud, el encargado del NIM revisará dicha solicitud para la verificación y cumplimiento de <b>requisitos establecidos por norma</b>, si existiera alguna observación se hará conocer al solicitante por la misma dirección de correo electrónico.</p> <p>La constancia de recepción del trámite es la aceptación de la solicitud realizada por el encargado de NIM, vía mensaje de correo electrónico.</p> <p>El encargado de NIM una vez recibido el trámite (sin</p>

		observaciones), elaborará el <b>INFORME-FORMULARIO</b> de presentación y cumplimiento de requisitos con su respectiva firma para luego poner en conocimiento y obtener el Visto Bueno del jefe Departamental; una vez revisado y firmado debe enviarlos al correo <a href="mailto:nim.nacional@senarecom.gob.bo">nim.nacional@senarecom.gob.bo</a> <b>el mismo día de su recepción</b> a la/el responsable de NIM en la Oficina Nacional.
3	<b>Revisión de la documentación y emisión del NIM</b>	<p>La/el Responsable del NIM en la Oficina Nacional recibirá vía correo electrónico la documentación digitalizada de solicitud de NIM revisando el contenido para proceder a la aceptación u observación.</p> <p>Una vez revisada y aceptada la solicitud con el INFORME-FORMULARIO, la misma se pondrá a conocimiento del Director Ejecutivo del SENARECOM quien dará el visto bueno para la emisión del certificado NIM.</p> <p>Posteriormente se procede a la habilitación del NIM en el Sistema Nacional de Información sobre la Comercialización y Exportaciones Mineras-SINACOM, emitiendo el <b>CERTIFICADO DIGITAL NIM con el Código de Barras, código QR de seguridad y la firma correspondiente.</b></p>
4	<b>Entrega del Certificado de Inscripción o Actualización</b>	La/el Responsable del NIM, una vez generado el CERTIFICADO DIGITAL NIM lo remitirá al correo electrónico del operador minero solicitante con copia al encargado del NIM departamental, quien al mismo tiempo emitirá la factura para ser enviada y entregada al operador minero.
5	<b>Archivo de las solicitudes procesadas y concluidas</b>	El encargado de NIM departamental concluido el proceso de obtención y actualización de NIM, debe <b>archivar</b> digitalmente el trámite en una carpeta exclusiva del NIM de la oficina departamental correspondiente.
6	<b>Recojo de NIM en oficinas departamentales</b>	Los certificados que requieran ser obtenidos de manera física, serán entregados en las oficinas departamentales y oficina nacional a requerimiento del Operador Minero, previa entrega de la documentación física.

**D) VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.**

El formulario M-01 tiene el carácter de declaración jurada, por lo tanto la información contenida en ella tiene plena validez con la firma.

La firma del solicitante deberá ser verificada y corroborada por todos los medios de prueba accesibles.

La documentación original y firmas digitalizadas deben ser verificadas y corroboradas por todos los medios de prueba accesibles.

### E) MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

El **número de teléfono móvil** y la **dirección de correo electrónico** será proporcionado por el operador minero solicitante y de manera **OBLIGATORIA** en el formulario M-01, ello, a efectos hacer conocer posibles observaciones y la emisión del certificado NIM.

Las direcciones de correo electrónico para solicitudes de NIM son las proporcionadas y publicadas por el SENARECOM, las mismas constituyen el medio oficial de comunicación con el operador minero.



*Al Servicio del Sector Minero*

  
Abog. Gisela M. Linache Arroyo  
RESPONSABLE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN  
MINERA - NIM SINACOM a.i  
senarecom

  
Alvaro Alejandro Herbas Blanco  
DIRECTOR EJECUTIVO  
senarecom